



Asamblea General

Distr. general
19 de enero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 29 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/64/403)]

64/85. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la cual estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 63/89, de 5 de diciembre de 2008, en la cual, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con aprecio de la labor del Comité Científico y haciendo notar la carta de su Presidente al Presidente de la Asamblea General¹,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Observando las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su sexagésimo cuarto período de sesiones respecto de la labor del Comité Científico,

Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con recursos sostenibles, apropiados y previsibles, así como con una gestión eficiente, para que la secretaría del Comité Científico organice los períodos de sesiones anuales y coordine la elaboración de documentos basados en estudios científicos realizados por los Estados Miembros de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

¹ A/64/223.



Recordando la profunda preocupación del Comité Científico expresada en los informes sobre sus períodos de sesiones 55° y 56° por el hecho de que, al contar con un solo puesto del cuadro orgánico en su secretaría, el Comité era extremadamente vulnerable, lo cual había restado eficiencia a la ejecución de su programa de trabajo aprobado²,

Recordando también el informe amplio del Secretario General³ sobre las consecuencias financieras y administrativas del aumento del número de miembros del Comité Científico, la plantilla de su secretaría profesional y los métodos para obtener una financiación suficiente, segura y previsible.

Recordando su solicitud al Secretario General de que, al formular su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, considerase todas las opciones, incluida la posibilidad de reasignación interna, para dotar al Comité Científico de los recursos indicados en los párrafos 48 a 50 del informe del Secretario General³,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho, en los cincuenta y cuatro años transcurridos desde su creación, al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes;

4. *Hace suyas* las intenciones y los planes del Comité Científico, incluidos los que figuran en la carta del Presidente del Comité al Presidente de la Asamblea General¹, para realizar el actual programa de trabajo del Comité de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, alienta al Comité a que presente los informes conexos lo antes posible, incluyendo evaluaciones de los niveles de radiación derivados de la producción de energía y de los efectos en la salud humana y el medio ambiente y las causas a las que podrían atribuirse los efectos de la exposición a las radiaciones sobre la salud, y a que inicie, en la medida de lo posible, la labor sobre los temas restantes que hizo suyos anteriormente, y solicita al Comité que le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones planes sobre su futuro programa de trabajo;

5. *Solicita* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando las importantes cuestiones relacionadas con las radiaciones ionizantes y que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/62/46), párr. 5, e ibíd., sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/63/46), párr. 11.*

³ A/63/478.

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

8. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en la preparación de los futuros informes científicos del Comité, y solicita a la Secretaría que facilite dichas consultas;

9. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los efectos de las radiaciones ionizantes en las zonas afectadas, e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

10. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General;

11. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente su labor y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

12. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que continúe examinando y reforzando la financiación del Comité Científico, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 63/89, y a que siga buscando y estudiando mecanismos complementarios temporales de financiación y, en ese contexto, alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para recibir y gestionar contribuciones voluntarias en apoyo a la labor del Comité;

13. *Recuerda* al Comité Científico, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 63/89, que prosiga su reflexión sobre la mejor forma de llevar a cabo su labor esencial con su número de miembros actual y con una posible composición revisada, en particular, formulando, con la participación de los países observadores, criterios e indicadores detallados, objetivos y transparentes que se aplicarían por igual a los miembros actuales y futuros, y que informe sobre sus conclusiones antes de junio de 2010;

14. *Acoge con beneplácito* la asistencia de Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania al 56º período de sesiones del Comité Científico en calidad de observadores, invita a cada uno de esos Estados a que nombre a un científico para que asista en calidad de observador al 57º período de sesiones del Comité, y resuelve tomar una decisión sobre la composición del Comité, incluida la condición de miembros de esos seis Estados, una vez se haya tomado una decisión sobre la asignación de recursos y después de la celebración del 57º período de sesiones del Comité Científico, y, a más tardar, antes de que concluya el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

62ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2009